

INFORME DE SECRETARIA. Al despacho de la señora Juez con el presente asunto para resolver lo pertinente.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Fecha de la providencia:	Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Divorcio
Demandante:	Carolina Triana Santamaría
Demandado:	Ricardo Humberto Melo Bastidas
Radicación:	50 689 31 84 001 2022 00020 00
Asunto:	Inadmite demanda
Recursos Procedentes:	Artículo 318 del C.G. del P.

Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias procedentes del Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Villavicencio (Meta).

En aplicación del artículo 90 del C.G. del P. en concordancia con el decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (05) días so pena de rechazo se subsane:

1. De conformidad con lo normado en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, enumere y clasifique los hechos que sirven de fundamento de las pretensiones, toda vez que los hechos planteados en escrito de subsanación de demanda presentada ante el juzgado remitente, existen varias situaciones de facto para individualizar.
3. Acreditar la existencia y el estado civil del demandado allegando su registro civil de nacimiento o en aplicación del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, acredite el derecho de petición encaminado a obtener el conocimiento de donde se encuentra registrada, o se efectúe la manifestación del Decreto 806 de 2020.

4. A fin de evitar posibles confusiones integrar la demanda y su subsanación en un solo escrito, enviándolo nuevamente al extremo activo en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

5. Se reconoce personería judicial al abogado **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GUTIERREZ** como apoderado judicial de la demandante en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 011 Hoy: 25 de febrero de 2022.

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria